

DECRETO EXENTO N° : 2251 /

PARRAL, Agosto 03 del 2009,-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confieren la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- El Decreto Exento N° 515, de fecha 09.04.1996.-
- 4.- La Licencia Médica N° **27987000**, presentada por Doña **EVA ORTEGA URRUTIA**.-

DECRETO

1.- **AUTORIZASE**, a doña **EVA ORTEGA URRUTIA**, Directivo, Grado 9° E.M.R., por Ocho (08) días de Licencia Médica, a contar del 31.07.2009, debiendo reasumir a sus funciones el día 08.08.2009.

2.- **DESIGNASE**, como DIDECO Subrogante, por los días señalados, a la Sra. **PAMELA CANCINO CANDIA**, Profesional, Grado 11° E.M.R.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Miguel Gonzalez Arcos
MIGUEL GONZALEZ ARCOS
JEFE DE PERSONAL (S)

DISTRIBUCION:

- Archivo.
- Personal (02).
- Administracion.

SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

CLASIFICACIÓN DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE **PARRAL**

69130700-K 637700 030809

DIR. FONDO COMPLETO PLECI OCHO AZO

PARRAL PARRAL

CODIGO COMUNAL USO COMPIN

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

8

0 - AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA
 1 - MINAS, PETROLIO Y CANTERAS
 2 - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
 3 - CONSTRUCCION
 4 - ELECTRICIDAD GAS Y AGUA
 5 - COMERCIO
 6 - TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
 7 - MINERIAS, SEGUROS, RIFORMES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS
 8 - SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES
 9 - ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA

OCCUPACION

M

1 - JEFE O DIRECTIVO
 2 - PROFESOR
 3 - OTRO PROFESIONAL
 4 - TECNICO
 5 - VENDEDOR
 6 - ADMINISTRATIVO
 7 - OBRERO, TRABAJADOR MANUAL
 8 - TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR
 9 - OTRO (ESPECIFICAR)

CLASIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL

2

0 - DEL 1981 EN ADELANTADO
 1 - DEL 1980 A 1980

08 LETRA (COTA PREV.)
A-F.P.-PROVIDA

CALIDAD DEL TRABAJADOR

2

1 - TRABAJADOR SECTOR PUBLICO ASPECTO A LA LEY N° 18.234
 2 - TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO ASPECTO A LA LEY N° 18.234
 3 - TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO
 4 - TRABAJADOR INDEPENDIENTE

SEGURO DE DESEMPEÑO

Trabajador Afiliado CAFC 2 = SI 1 = NO

Contrato de duración indefinida 2 = SI 1 = NO

FECHA DE AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL 01 03 03

FECHA CONTRATO DE TRABAJO 14 02 05

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1-2-3-4-5-6

D

1 - SERVICIO DE SALUD
 2 - ISAPRES
 3 - C.C.A.F.
 4 - EMPLEADOR

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5-6

1 - SERVICIO DE SALUD
 2 - MUTUAL
 3 - INF.
 4 - EMPLEADOR

ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

CLASIFICACION DE REMUNERACIONES Y SUBSIDIOS

SINOPSIS DE DATOS ANTERIORES A LA FECHA DE INCAPACIDAD

LINEA	REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS QUE SEAN ASES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL N° 44, 1978)			SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL
	IMPONIBLE DESARUCO PARA TRABAJADORES CORRELACIONALES PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 50 U.F.)	IMPONIBLE DESARUCO PARA TRABAJADORES CORRELACIONALES PUBLICOS	
08	04	08	804715	
08	03	08	804715	
08	06	08	804715	

% DESARUCO

Remuneraciones imponibles mes anterior último mes medio (tope 50 U.F.) para trabajadores afiliados a AFP:

SINOPSIS DE DATOS ANTERIORES TIPO 1-2 SE DEBE LLENAR ANTES DE AGUARDAR SIGUIENTE

LINEA	REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS QUE SEAN ASES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL N° 44, 1978)			SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL
	IMPONIBLE DESARUCO PARA TRABAJADORES CORRELACIONALES PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 50 U.F.)	IMPONIBLE DESARUCO PARA TRABAJADORES CORRELACIONALES PUBLICOS	

La información debe volver a ser puntual a los 3 meses anteriores si el período o cambio mes que precede al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones referidas deben corresponder a los años respectivamente reportados.